



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

8 de octubre de 2021

Núm. 189-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000017 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para el control parlamentario de acuerdos parlamentarios sin fuerza de ley.

Presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(410) Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para el control parlamentario de acuerdos parlamentarios sin fuerza de ley.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los meros efectos de su conocimiento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2021.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para el control parlamentario de acuerdos parlamentarios sin fuerza de ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2021.—**Aitor Esteban Bravo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 189-1

8 de octubre de 2021

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA EL CONTROL PARLAMENTARIO DE ACUERDOS PARLAMENTARIOS SIN FUERZA DE LEY

Exposición de motivos

Una de las funciones primordiales de todo parlamento es la de control del ejecutivo junto a la de impulso de la acción política. Con el actual Reglamento es imposible constatar si el Gobierno toma en cuenta los mandatos no legislativos del Parlamento tales como proposiciones no de ley, mociones, etc. que hayan sido aprobados por la Cámara.

A fin de subsanar dicha situación, que contribuye al menoscabo del Parlamento, y teniendo como base modelos que ya están funcionando en la práctica en otras asambleas legislativas, se propone la siguiente modificación reglamentaria.

Nuevo título XII.

«Del control sobre las Proposiciones no de Ley, Mociones y demás resoluciones aprobadas por la Cámara tanto en Pleno como en Comisión.»

Nuevo artículo 203 bis.

«1. Durante el primer mes hábil de cada periodo de sesiones el Gobierno remitirá a la Cámara un informe detallado relativo a la situación y grado de cumplimiento de cada una de las proposiciones no de ley, mociones y resoluciones aprobadas tanto en Pleno como en Comisiones en el periodo de sesiones anterior, así como las pendientes de cumplimiento de periodos anteriores.

2. En la quincena posterior a la entrada en el Registro de la Cámara del informe comparecerá en la Comisión de Reglamento un representante del Ejecutivo para explicar el citado informe y responder a los requerimientos de los Grupos Parlamentarios.»